

MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2014-18767** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2014 de modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles que figuran en el anexo que acompaña, el mencionado acuerdo se elevan a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 8º

##### 4. Petición de pago fraccionado del recibo anual:

A petición del interesado, y con anterioridad al 10 de marzo de cada año natural, se podrá solicitar el fraccionamiento en el pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles en dos períodos:

- a) Para recibos domiciliados: mayo y octubre a razón del 50 por 100.
- b) Para recibos no domiciliados: De abril a junio, y de septiembre a noviembre, a razón del 50 por 100.

El contribuyente que habiendo solicitado el pago fraccionado, no atienda al importe parcial liquidado en el mes de mayo (recibos domiciliados) o en los meses de abril a junio (recibos no domiciliados), deberá abonar la totalidad del recibo en el mes de octubre (recibos domiciliados) o en los meses de septiembre a noviembre (recibos no domiciliados), y automáticamente dejará de surtir efecto la autorización de fraccionamiento en el pago del recibo anual.

Molledo, 30 de diciembre de 2014.

El alcalde,  
Dámaso Tezanos Díaz.

[2014/18767](#)

CVE-2014-18767